



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nro.001

(Febrero 26 de 1993)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVENCION
COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA
ROSA DE OSOS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES
OFICIALES "SINTRAOFAN" AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
PARA LA VIGENCIA DE VEINTIDOS (22) MESES ENTRE EL
1º DE ENERO DE 1993 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO
AÑO Y EL 1º DE ENERO DE 1994 AL 31 DE OCTUBRE DEL
MISMO AÑO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus
atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1333 de
1986, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Santa Rosa de Osos, a los 31 días del mes de enero de
1993, en las Oficinas de la Alcaldía Municipal, se reunieron los abajo
firmantes en representación del Municipio de Santa Rosa de Osos y del
Sindicato de Trabajadores Oficiales al servicio del Municipio "SINTRAOFAN"
para firmar la presente Convención Colectiva de Trabajo, resultante de la
negociación del Pliego de Peticiones, quedando en la siguiente forma:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO

: Apruébase la siguiente Convención Colectiva de
Trabajo suscrita entre el Municipio de Santa Rosa
de Osos y el Sindicato de Trabajadores Oficiales de éste.

ARTICULO SEGUNDO

: VIATICOS Y TRANSPORTE PARA LA COMISION
NEGOCIADORA.

Durante el desarrollo de la negociación del Pliego de Peticiones y hasta la
firma de la Convención Colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos,
reconocerá viáticos a razón de CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4300.00) diarios
a los trabajadores que integran la comisión negociadora más los respectivos
transportes, siempre y cuando la negociación se realice fuera del Municipio de
Santa Rosa de Osos.

PARAGRAFO: Los valores anteriores por concepto de viáticos y transporte,
serán pagados a todos y cada uno de los trabajadores que se encuentren
cumpliendo comisión sindical.



ARTICULO TERCERO : NORMAS LEGALES PREEXISTENTES.

Continuarán vigentes las prestaciones y derechos consagrados en las disposiciones estipuladas de Convenciones Colectivas de Trabajo, actas de compromiso, Acuerdos de Concejo y en fin, los aspectos y costumbres que más favorezcan a los trabajadores y que no han sido modificadas por los Artículos de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARAGRAFO: RELACION DE NORMAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS.

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo legales y/o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe cumplirse en su integridad.

ARTICULO CUARTO : PENSION DE JUBILACION.

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, reconocerá y pagará a todos y cada uno de los trabajadores la pensión de jubilación, equivalente al 75% del salario que devengue al momento de jubilarse. Igualmente pagará una bonificación de CIEN MIL PESOS (\$100000.00) al momento de salir jubilado.

Además se les reconocerá y pagará los beneficios contenidos en el Artículo 7º y 9º de la Ley 4ª de 1976; los que rezan textualmente:

ARTICULO 7º. "Los pensionados del sector público oficial, semioficial y privado, así como los familiares que dependen económicamente de ellos, de acuerdo a la Ley, según lo determine los reglamentos de las Entidades obligadas, tendrán derecho a disfrutar de los servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, de rehabilitación, diagnósticos y tratamientos de Entidades, patronos o empresas tengan establecido o establezcan para sus afiliados o trabajadores activos, o para sus dependencias según sea el caso mediante el cumplimiento de las obligaciones sobre aportes o cargo de los beneficiarios de tales servicios."

PARAGRAFO; En los servicios de que trata este Artículo quedan incluídos aquellos que se ofrezcan o establezcan para los trabajadores en actividades por intermedio de Cooperativas, sindicatos, cajas de auxilios, fondos o Entidades similares, ya sea como auxilio, donaciones o contribuciones de los patronos.



ARTICULO 9º. A partir de la vigencia de la presente Ley las empresas o patronos otorgarán becas o auxilios para estudios secundarios, técnicos o universitarios, a los hijos de su personal pensionado en las mismas condiciones que las otorgan o establezcan para los hijos de los trabajadores en actividad.

ARTICULO QUINTO

: PAGO DE INTERESEA A LAS CESANTIAS

A partir de la vigencia de la presente Convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, pagará a los trabajadores intereses a las cesantías equivalente al 12% anual en el procedimiento que indica la Ley.

Estos serán pagados inicialmente dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la firma de la presente convención.

ARTICULO SEXTO

: SUSTITUCION DE VACANTES POR JUBILACION O MUERTE.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Santa Rosa de Osos, se compromete a que en caso de jubilación o muerte de un trabajador a su servicio, para llenar esta vacante será tenido en cuenta preferiblemente a un hijo o hija del extrabajador, siempre y cuando reúna los requisitos para el cargo y la vacante vaya a ser llenada a juicio de la Administración Municipal.

ARTICULO SEPTIMO

: IDENTIFICACION PARA RECLAMAR EL SEGURO DE VIDA

A partir de la vigencia de la convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, entregará a todos y cada uno de los trabajadores oficiales u documento (carnet-credencial) que como asegurado lo acredite en la Entidad en la cual el Municipio lo tenga afiliado.

Este documento será entregado en los noventa (90) días siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO OCTAVO

: CREACION DEL COMITE DE SALUD OCUPACIONAL

A partir de la vigencia de la convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, se compromete en término de dos (2) meses entre a operar el Comité de Salud Ocupacional el cual ya está creado. Así mismo los trabajadores en este mismo plazo entrará a nombrar los trabajadores que harán parte de dicho comité y a funcionar de acuerdo a la Ley 9ª de 1979.



ARTICULO NOVENO

: BONIFICACION PARA ESTUDIO.

A partir de la vigencia de la presente convención de trabajo, el Municipio de Santa Rosa de Osos, se compromete a pagar todos y cada uno de los trabajadores por cada hijo que se encuentre cursando estudios primarios y secundarios la suma de DIEZ Y SIETE MIL PESOS (\$17000.00), dicha bonificación será cancelada en los primeros días del mes de febrero de cada año.

ARTICULO DECIMO

: BONIFICACION PARA MONTURA DE LENTES.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, se compromete a pagar una bonificación para montura de lentes de DIEZ MIL PESOS (\$10000.00) a todos y cada uno de los trabajadores del Municipio; esta bonificación se hace extensiva para la esposa, compañera permanente del trabajador y a los hijos menores de 18 años de edad. Igualmente se reconocerá el costo de los respectivos lentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : SERVICIO ODONTOLOGICO.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, se compromete a cancelar el valor total del servicio odontológico necesario a todos y cada uno de los trabajadores oficiales, además se compromete a pagar una bonificación de DIEZ Y SEIS MIL PESOS (\$16000.00) para pago de prótesis en caso de que el trabajador la requiera. Igualmente el Municipio se compromete a garantizar y a pagar el valor total de limpieza, amalgama y extracciones para la esposa o compañera permanente del trabajador y a los hijos menores de 18 años de edad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : BONIFICACION SINDICAL.

A partir de la vigencia de la convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, se compromete a entregar al Tesorero de la Organización Sindical "SINTRAOFAN DE SANTA ROSA DE OSOS", la suma de TRECE MIL PESOS (\$13000.00), los cuales serán entregados los 10 primeros días de cada mes. Osea que se hará dicho pago mensualmente.



ARTICULO DECIMO TERCERO

: VIATICOS Y TRNASPORTE PARA LABORAR EN EL CAMPO.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, pagará a todos y cada uno de los trabajadores la suma de TRESMIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3800.00) diarios más los respectivos transportes, cuando sean comisionados para laborar en los Corregimientos y Veredas del Municipio de Santa Rosa de Osos. estos mis mos valores se reconocerán a la ciudad de Medellín y demás Municipios.

ARTICULO DECIMO CUARTO

: PRIMA POR FIRMA DE CONVENCION.

A Partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Santa Rosa de Osos, pagará a todos y cada unos de los trabajadores Oficiales la suma de VEINTEMIL PESOS (\$20000.00), como prima por la firma de la convención colectiva de trabajo. Esta se pagará en los términos ya establecidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO

: PERMISO SINDICAL PERMANENTE .

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, concederá un permiso sindical necesario remunerado, al directivo de la Junta Central, para cumplir comisiones y funciones sindicales, previa presentación de la citación o telegrama o en su defecto el respectivo cumplimiento firmado por el representante legal de la Junta Central.

ARTICULO DECIMO SEXTO

: DIA PARA RECREACION Y DEPORTE.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, se compromete a darle a todos y cada uno de sus trabajadores permiso remunerado por espacio de medio día, cualquiera de los viernes de cada mes, dicho tiempo puede ser acumulado hasta un día. La Organización Sindical, queda comprometido a avisar a su jefe inmediato con antelación de ocho (8) días como mínimo, para hacer uso de dicho permiso.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

: VIATICOS POR ENFERMEDAD Y REMISION MEDICA.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, el Municipio de Santa Rosa de Osos, se compromete pagar la suma de CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$4300.00) a todos y cada uno de los trabajadores, cada que éste sea remitido por médico a la ciudad de Medellín o a otro Municipio diferente al de Santa Rosa de Osos; además se le reconocerá y pagará el valor de los respectivos transportes de ida y regreso. Igualmente



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

Hoja 6 del Acuerdo Nro.001 del 02-26-93

Se reconocerá y pagará la suma de DOSMIL PESOS (\$2000.00) por pernoctar si fuera necesario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : AUMENTO SALARIAL.

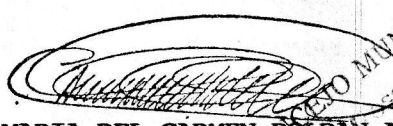
A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Santa Rosa de Osos, incrementará el salario de todos y cada uno de los trabajadores oficiales en un porcentaje del VEINTISIETE POR CIENTO (25%) para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero de 1993 y el 31 de Diciembre del mismo año. Para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero de 1994 y el 31 de Octubre del mismo año en un porcentaje del (28%) sobre el salario que se esté devengando.

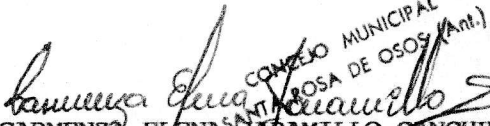
PARAGRADO: El Municipio de Santa Rosa de Osos, se compromete a hacer un incremento del 28% en todos y cada uno de los Artículos que contengan beneficios económicos, para la vigencia de 1994.

ARTICULO DECIMO NOVENO : VIGENCIA.

Para la presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de 22 meses contados del 1º de Enero de 1993 al 31 de Diciembre del mismo año, la primera vigencia y la segunda del 1º de Enero de 1994 al 31 de Octubre del mismo año. (1994)

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)


MARIA DEL CARMEN ROLDAN ARANGO
Presidenta


CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES (3) DEBATES DIFERENTES DURANTE LOS DIAS DOCE (12), DIECINUEVE (19) Y VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)


CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 27 de Febrero de 1993

EL ACUERDO No. 001 fue recibido en esta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Alcalde Popular Municipal

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 001 que antecede fue

publicado hoy 28 de Febrero de 1993

día de concurso público.

SECRETARIO

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal

MARTA DEL CARMEN RODRIGUEZ
Presidenta